

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MINERA 03  
2 JAIRO VALLEJO CIA. LTDA.- 0.  
3 CUANTIA: \$ 400,00 DOLARES AMERICANOS.-  
4 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,  
5 República del Ecuador, hoy cuatro de julio del año dos mil uno,  
6 ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto  
7 Cantonal de Loja, comparecen los señores: JAIRO VALLEJO ROMERO,  
8 casado; licenciado <sup>N</sup> LUIS ALFREDO IRIGUEZ IRIGUEZ, casado; y;  
9 JAIRO WILLIAM <sup>N</sup> VALLEJO IRIGUEZ, soltero; ecuatorianos, mayores <sup>yo</sup>  
10 de edad; portadores de sus respectivas cédulas, legalmente  
11 capaces para obligarse y contratar; vecinos del lugar,  
plenamente identificados por mí, me solicitan que eleve a  
escritura pública la minuta que me presentan, la misma que  
copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el  
Registro de Escrituras Públicas a su cargo; dignese insertar  
16 una que contiene la constitución de la Compañía de  
17 Responsabilidad Limitada MINERA JAIRO VALLEJO CIA. LTDA, de  
18 acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-  
19 Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los  
20 Señores: Jairo Vallejo Romero, casado, con cédula número uno  
21 uno cero cero tres uno cuatro dos cero cero; licenciado Luis  
22 Alfredo Irigüez Irigüez, casado, con cédula número uno uno cero  
23 cero cero cero dos cuatro nueve cero; y, Jairo William <sup>N</sup> Vallejo <sup>X</sup>  
24 Irigüez, soltero, con cédula número cero uno cero tres nueve  
25 nueve nueve nueve cuatro-dos; todos de nacionalidad  
26 ecuatoriana, domiciliados en Loja, mayores de edad, legalmente  
27 capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes  
28 comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los



1 . . . . .  
2 1 . . . . . comparecientes convienen en constituir la Compañía Limitada  
3 MINERA JAIRO VALLEJO CIA. LTDA, que se regirá por las Leyes del  
4 Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA  
5 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MINERA JAIRO VALLEJO CIA.  
6 LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
7 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el  
8 nombre de MINERA JAIRO VALLEJO CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- El  
9 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, cantón  
10 y provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de  
11 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y  
12 representaciones en cualquier lugar del País o del exterior,  
13 conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como  
14 objeto social principal: la actividad minera en todas sus  
15 fases, incluyendo: la exploración, explotación,  
16 comercialización, industrialización, beneficio y fundición de  
17 todo tipo de minerales metálicos y no metálicos; la importación  
18 y exportación de minerales; la realización de trabajos y  
19 prestación de todo tipo de servicios mineros, servicios con  
20 maquinaria, incluyendo excavaciones a cielo abierto,  
21 administración y operación de minas; perforaciones mediante  
22 circulación inversa y a diamantina para la evaluación de  
23 yacimientos; la comercialización interna y externa de todo tipo  
24 de productos destinados o provenientes de la minería;  
25 importación, exportación, agencias y representaciones  
26 relacionadas con el objeto social; y, en general, toda clase  
27 de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la  
28 Ley y relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO  
CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta

1 años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
 2 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse  
 3 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese  
 4 la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en  
 5 este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
 6 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El  
 7 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE  
 8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400) dividido en cuatrocientas  
 9 participaciones de un dólar cada una, las que estarán  
 10 representadas por el certificado de aportación correspondiente,  
 11 de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que  
 12 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de  
 13 la Compañía.- ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el  
 14 capital social por resolución de la Junta General de Socios,  
 15 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital  
 16 social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios  
 17 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en  
 18 proporción a sus aportaciones sociales; salvo resolución en  
 19 contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El  
 20 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
 21 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera:  
 22 en numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
 23 capitalización de reservas y/o utilidades; por capitalización  
 24 de la reserva por revalorización del patrimonio realizado  
 25 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los  
 26 demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO.- La reducción  
 27 del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías;  
 28 y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir



1 el capital social si ello implicare la devolución a los socios  
2 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las  
3 excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a  
4 cada socio el certificado de aportación que le corresponda.  
5 Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines  
6 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la  
7 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital  
8 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio  
9 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura  
10 de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de  
11 la inscripción en el Registro Mercantil; fecha y lugar de  
12 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y  
13 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.  
14 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de  
15 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción  
16 se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al perderse o  
17 destruirse un certificado de aportación, el interesado  
18 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la  
19 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con  
20 el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda  
21 duplicado, y la novedad será registrada en el libro  
22 correspondiente de la Compañía.- ARTICULO ONCE.- Las  
23 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto  
24 entre vivos, requiriéndose para ello, el consentimiento unánime  
25 del capital social, que la cesión se celebre por escritura  
26 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.  
27 Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas  
28 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en

1. ... contrario de la Junta General de Socios. En caso de  
 2. ... cesión de participaciones se anulará el certificado  
 3. ... original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las  
 4. ... participaciones de los socios en esta Compañía son  
 5. ... transmisibles por herencia, conforme a Ley.- ARTICULO  
 6. ... TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de  
 7. ... reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento  
 8. ... del capital social, segregando anualmente el cinco por  
 9. ... ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO  
 10. ... TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES  
 11. ... Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones  
 12. ... de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías;  
 13. ... b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les  
 14. ... asignase la Junta General de Socios, el Gerente General  
 15. ... y el Presidente de la Compañía; y, c) las demás que  
 16. ... señale este Estatuto.- ARTICULO QUINCE.- Los socios de  
 17. ... la Compañía tienen los siguientes derechos y  
 18. ... atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las  
 19. ... sesiones de Junta General de Socios, personalmente o  
 20. ... mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de  
 21. ... poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta  
 22. ... poder para cada sesión, y el poder a un extraño será  
 23. ... necesariamente notarial. Por cada participación el socio  
 24. ... como su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir  
 25. ... y ser elegido para los organismos de administración y  
 26. ... fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios  
 27. ... a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
 28. ... respecto del acervo social, de producirse la liquidación;



1 d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-  
2 ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la  
3 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al  
4 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las  
5 excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
6 ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la  
7 administración de la compañía se ejercerá por medio de los  
8 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente,  
9 el Gerente General y el Gerente Técnico.- SECCION UNO.- DE LA  
10 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General  
11 de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada  
12 por los socios legalmente convocados y reunidos en el número  
13 suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las  
14 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y  
15 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
16 compañía para su validez: Podrá la compañía celebrar sesiones  
17 de la Junta General de Socios en la modalidad de junta  
18 universal; esto es que, la junta puede constituirse en  
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
20 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
21 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes  
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
23 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así  
24 legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO  
25 VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez  
26 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
27 del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias  
28 en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones

1 de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se  
2 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
3 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-

4 ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y  
5 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la  
6 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios

7 y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para  
8 cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local,  
9 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de

10 conformidad con la Ley.- ARTICULO VEINTIDOS.- El quórum para  
11 las sesiones de junta general de socios, en la primera  
12 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo

13 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número  
14 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La  
15 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum

16 establecido.- ARTICULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán  
17 por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente  
18 a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto

19 y la Ley de Compañías; Los votos en blanco y las abstenciones  
20 se sumaran a la mayoría.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Las  
21 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo

22 a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos  
23 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no  
24 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas

25 resoluciones.- ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta  
26 General de Socios serán presididas por el Presidente de la  
27 compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de

28 entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o



1 el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.-

2 ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de junta  
3 general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente  
4 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso; anulados  
5 los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente  
6 y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un  
7 expediente, que contendrá la copia del acta, los documentos que  
8 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así  
9 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la  
10 junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y  
11 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre  
12 Juntas Generales de Socios y Accionistas.- ARTICULO  
13 VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General  
14 de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de  
15 capital, fusión o transformación de la compañía; sobre la  
16 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,  
17 en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo  
18 y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General y  
19 al Gerente Técnico, señalándose sus remuneraciones y removerlos  
20 por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las  
21 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los  
22 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de  
23 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva  
24 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la  
25 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en  
26 la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia  
27 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las  
28 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)

1 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda  
2 que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre  
3 las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta  
4 o gravamen de los bienes inmuebles, así como de las concesiones  
5 y derechos mineros de la compañía; j) Aprobar los reglamentos  
6 de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l)  
7 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
8 representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase  
9 y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados  
10 que manejen bienes y valores de la Compañía; m) Designar a los  
11 empleados de la Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y  
12 contratos para los que el Gerente General puede actuar solo;  
13 la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con  
14 el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que  
15 requieren autorización de la Junta General de Socios, sin  
16 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
17 Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este  
18 Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta  
19 general de socios son obligatorias desde el momento que son  
20 tomadas válidamente.- SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO  
21 VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la junta general  
22 de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser  
23 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTICULO  
24 TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
25 compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el  
26 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e  
27 informar de estos particulares a la Junta General de Socios;  
28 b) Convocar y presidir las sesiones de Junta general de socios



1 . . . y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los  
2 . . . objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas  
3 . . . de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o  
4 . . . ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
5 . . . conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que  
6 . . . la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya  
7 . . . inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado  
8 . . . por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y  
9 . . . conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su  
10 . . . nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le  
11 . . . señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la  
12 . . . Compañía; y, la Junta General de Socios.- SECCION TRES.- DEL  
13 . . . GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General  
14 . . . será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años  
15 . . . en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede  
16 . . . ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y  
17 . . . atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar  
18 . . . legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;  
19 . . . b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
20 . . . administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-  
21 . . . financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,  
22 . . . poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)  
23 . . . Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la  
24 . . . Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,  
25 . . . sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la  
26 . . . cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de  
27 . . . Socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de  
28 . . . la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del

- 1) ... Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- 2) ... h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
- 3) ... el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
- 4) ... expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas
- 5) ... bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar
- 6) ... a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta
- 7) ... de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución
- 8) ... de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
- 9) ... siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y
- 10) ... hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
- 11) ... ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
- 12) ... temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás
- 13) ... atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley;



el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- SECCION CUATRO.- DEL GERENTE TECNICO.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años

- 18) ... en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser
- 19) ... socio o no. Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a)
- 20) ... Administrar las obras y trabajos de minería que ejecute la
- 21) ... empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales,
- 22) ... equipos y maquinarias; b) Emitir los informes necesarios; y,
- 23) ... c) Las demás que determinen el Estatuto, Reglamentos, la Junta
- 24) ... General de Socios y el Gerente General.- CAPITULO QUINTO.- DE
- 25) ... LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La
- 26) ... Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo la
- 27) ... asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
- 28) ... jurídica especializada, observando las disposiciones legales



1. sobre esta materia.- En lo que se refiere a Auditoría Externa  
2. se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA  
3. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La  
4. disolución y liquidación de la Compañía se regla por las  
5. disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente  
6. por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por  
7. el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por  
8. lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-  
9. No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra  
10. de uno o más de sus socios.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:  
11. UNO: El capital con que se constituye la Compañía ha sido  
12. suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El  
13. socio Jairo Vallejo Romero, suscribe trescientas cuarenta  
14. participaciones de un dólar cada una, paga en numerario ciento  
15. setenta dólares de los Estados Unidos de América y queda  
16. adeudando ciento setenta dólares de los Estados Unidos de  
17. América; b) El socio licenciado Luis Alfredo Iñiguez Iñiguez,  
18. suscribe cuarenta participaciones de un dólar cada una, paga  
19. en numerario veinte dólares de los Estados Unidos de América  
20. y queda adeudando veinte dólares de los Estados Unidos de  
21. América; c) El socio Jairo <sup>W</sup>William Vallejo Iñiguez, suscribe  
22. veinte participaciones de un dólar cada una, paga en numerario  
23. diez dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando  
24. diez dólares de los Estados Unidos de América.- El saldo de  
25. capital suscrito y no pagado será cancelado en numerario a la  
26. Compañía por cada socio en la suma que le corresponda, dentro  
27. de doce meses contados desde la inscripción de la escritura  
28. constitutiva en el Registro Mercantil.- El pago en numerario





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5005346

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RAMIREZ ROMERO CARLOS /

Fecha Reservación: 22/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- MINERA JAIRO VALLEJO CIA. LTDA. /  
Aprobado SIEMPRE QUE JAIRO VALLEJO SEA SOCIO /

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/08/2001 /  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDGAR COELLO GARCIA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



## BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Julio 4 del 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará, "MINERA JAIRO VALLEJO CIA. LTDA.". El valor de \$200,00 USD Dólares (Doscientos dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VALLEJO ROMERO JAIRO	\$ 170,00
INIGUEZ INIGUEZ LUIS ALFREDO	20,00
VALLEJO INIGUEZ JAIRO WILLIAN	<u>10,00</u>
TOTAL	200,00



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa autorización del Banco, de los Estatutos y Nombres Inscritos.

Cordialmente,



**BANCO DE GUAYAQUIL**  
 MULTIBANCO

**LCDO. CLAUDIO BURNEO B.**  
 GERENTE BCO DE GUAYAQUIL  
 SUCURSAL LOJA

Concuerda con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. - DOY FE: Que las fotocopias que anteceden, concuerdan con su original. - Loja, a 04 de julio del 2001.



*Dr. Gato Castro Muñoz*  
 Notario 5to del Cantón Loja



Dr. Galo Castro Muñoz.

NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA.

DOY FE: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca, he procedido a marginar la resolución número: 01-C-DIC-538, suscrita por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, en donde se aprueba la Constitución de "MINERA JAIRO VALLEJO CIA. - LTDA.", resolución que se encuentra marginada en la matriz de la escritura pública correspondiente.- Loja, a 16 de agosto del 2001.

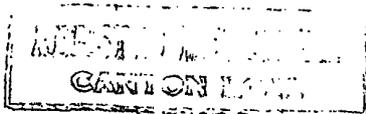


*Galo Castro Muñoz*  
Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario 5to del Cantón Loja

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. - Edgar Coello García, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el - Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 01-C-DIC-588, procedo a inscri bir la E<sup>a</sup>critura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2001, bajo la partida No. 389, y a notada en el repertorio con el No. 1830, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 31 de julio del - 2001.

Loja, 16 de agosto del 2001.



*[Signature]*  
Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario 5to del Cantón Loja